**Artículo 94.** LaCoordinación de Programación y Control Sectorial contará con una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la Directora o Director de Programación de la Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Jefas o Jefes de Departamento de: Análisis Financiero e Integración del Plan Anual de Inversión Pública; Programación y Control del Sector Desarrollo Social; Programación y Control del Sector Desarrollo Económico Sustentable, y Programación y Control de los Sectores Infraestructura, Justicia, Seguridad y Gobernabilidad; y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer la normatividad en materia de programación del gasto de inversión pública;
2. Colaborar en la elaboración del plan anual y/o plurianual de inversión pública con proyectos registrados en el BPIP, que se encuentra bajo la administración de la Dirección de Planeación Estatal, para su incorporación al Presupuesto de Egresos;
3. Supervisar el financiamiento de los PIP de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria;
4. Verificar que se realicen las autorizaciones correspondientes a inversión pública, así como las respuestas a las solicitudes de adecuaciones presupuestarias relacionadas con los PIP autorizados;
5. Coordinar la emisión de reportes de la situación de la inversión pública autorizada;
6. Supervisar que se realicen los registros en los Sistemas electrónicos de la inversión pública correspondientes a la autorización de recursos a los PIP autorizados;
7. Integrar la información de los recursos autorizados para el cierre presupuestario de la inversión pública;
8. Proponer para aprobación de la Directora o Director de Programación de la Inversión Pública la cancelación de saldos por economías presupuestarias relacionados con los PIP autorizados;
9. Supervisar la elaboración de solicitudes de previsión de recursos para el financiamiento de los PIP; y
10. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le confiera su superior jerárquico.